



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

A propuesta del Sra. Directora General de Cultura y en base a las previsiones de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la concesión de un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), formulándose reglamentariamente propuesta de la Directora General de Cultura,

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales reglamentarias,

CONSIDERANDO que conforme al artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones.

Este Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER una subvención nominativa de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) a la FUNDACIÓN GERARDO DIEGO para la realización de sus actividades con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- La FUNDACIÓN GERARDO DIEGO se compromete al desarrollo del programa de actuaciones que incluirá las siguientes para 2019:

- Abono del Premio Internacional "Gerardo Diego" de Investigación Literaria.
- Honorarios del Jurado del citado Premio.
- Cursos, jornadas, encuentros, homenajes, conferencias, tertulias literarias, etc.
- Exposiciones.
- Trabajo documentalista catalogación del fondo de la Biblioteca de Gerardo Diego.
- Mantenimiento de equipos.
- Otras publicaciones.

SEGUNDO.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria). No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

TERCERO.- El pago se librará de una sola vez en el momento de la concesión. Según se establece en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, (artículo 13. 1 letra e de la citada Ley).

CUARTO.- La FUNDACIÓN GERARDO DIEGO, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades y objetivos cubiertos mediante el programa desarrollado en el año 2019, que deberá presentarse antes del 28 de diciembre de 2019, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Cultura. La memoria deberá incluir, al menos:

- Descripción de las actividades con indicación del lugar de realización, fecha y hora.
- Coste final, se indicará el montante total del gasto generado por las actividades subvencionadas.
- Fuentes de financiación de la actividad tanto provenientes de organismos públicos como privados (incluyendo subvenciones, ingresos por entradas, aportaciones propias o cualquier otra forma de financiación). Se consignará cada fuente de financiación y su importe.
- La memoria deberá estar fechada y firmada, con indicación del nombre y apellidos del representante legal de la Fundación.

- b) Dos copias de la relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, objeto del gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Ambas firmadas con indicación del nombre y apellidos del representante legal de la Fundación.
- c) Original y copia, numerada, de cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporada en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior debiendo coincidir su numeración con la indicada en la misma.
- d) Cada factura, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá ir acompañada de original y copia de al menos uno de los siguientes registros documentales o contables: transferencia bancaria, talón o cheque bancario, tarjeta de crédito/débito. En todo caso se incluirá documento bancario que acredite la ejecución efectiva del pago no admitiéndose, a los efectos de justificación, los pagos en efectivo. Cada documento acreditativo de pago deberá numerarse coincidiendo con el de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que corresponda.
- e) Acreditación, mediante certificación de la Agencia Tributaria, de ostentar o no la capacidad de recuperación o compensación del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A) o declaración responsable por parte de representante legal de la asociación en la que se indique tal circunstancia.
- f) Toda la documentación indicada deberá presentarse antes del 28 de diciembre de 2019. Con carácter excepcional y previa solicitud motivada, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá ampliar el plazo de justificación.
- g) Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Cultura.

QUINTO.- La justificación deberá realizarse con las correspondientes facturas y recibos originales, según la normativa vigente en estos casos. En la publicidad que realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención del Gobierno de Cantabria.

SEXTO.- El incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio conllevará, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el Órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, y en general cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la mencionada Ley.

SÉPTIMO.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de noviembre.

OCTAVO.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Previamente a la concesión, la "FUNDACIÓN GERARDO DIEGO" deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedida por la autoridad competente, o la autorización al Gobierno de Cantabria para recabar los certificados que, al respecto, han de emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a favor de la FUNDACIÓN GERARDO DIEGO, (CIF- G39472782), correspondiente al año 2019, para la realización de sus actividades.

3º.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2019.09.08.334 A.481.05 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Santander,

2 ABR 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes